

en Sevilla, Monsalves, 10-12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De estación transformadora existente.
Final de la misma: Estación transformadora proyectada.
Término municipal: Benalmádena.
Tensión del servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 310 metros.
Conductor: Cobre RF de 3 x 50 milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior, de 400 KVA., relación 10.000 ± 5 %/400-231 V.
Objeto: Suministrar energía a Urbanizaciones Solymar y Bellavista.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 14 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—12.230-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que ha sido caducada la concesión de explotación minera siguiente:

Número: 27.805. Nombre: «Cordal». Mineral: Hulla. Héctareas: 112. Término municipal: Nava.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el terreno comprendido por esta concesión queda dentro de la zona que la que se ha suspendido los derechos de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos por Resolución de la Dirección General de Minas de 28 de julio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto del mismo año.

Oviedo, 9 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (YN-5620.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6, primero, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son:

- 1.º Línea a 13,2 KV., con origen en E. T. D. Burgo de Osma y final entronque con actual línea de Confederación Hidrográfica del Duero Elevadora de Olmillos, de 3.011 metros de longitud.
- 2.º Línea derivada de la anterior al nuevo C. T. Aiharides, de 188 metros de longitud.
- 3.º Línea a 13,2 KV. Urbana Oeste de Burgo de Osma con origen en actual subestación E. T. D. de Burgo de Osma y final entronque en actual línea a Osma, de 2.231 metros de longitud.
- 4.º Línea derivada de la anterior a C. T. Alfonso Marqués, de 94 metros de longitud.
- 5.º Línea derivada de la urbana Oeste a antigua subestación, de 12 metros de longitud.
- 6.º Idem a Instituto Laboral, de 103 metros de longitud.
- 7.º Idem a C. T. El Cubo, de 265 metros de longitud.
- 8.º Idem a C. T. Ransanz, de 47 metros de longitud.
- 9.º Centro de transformación, tipo intemperie, para industria «Hilesfa», sobre cuatro postes de hormigón de 400 KVA. y relación de transformación 13.200/380-220 V.
- 10.º Centro de transformación, tipo intemperie, para sector Aiharides, sobre dos postes de hormigón, de 50 KVA. y relación de transformación 13.200/220-127 V.

Apoyos de hormigón armado, crucetas de madera de pino creosotada, conductor cable aluminio-acero LAC-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Aislador rígido ARVI-12 de «Esperanza, S. A.», y 1507 de «Manufacturas Cerámicas, S. A.».

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, así como Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos señalados de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Soria, 11 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—3.334-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.172. Nombre: «Potoya». Mineral: Caolín. Héctareas: 288. Término municipal: Alpuente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Valencia, 10 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Manuel Muñoz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 1.936 y 4.206, interpuestos por «Construcciones y Firmes Andaluces».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de septiembre de 1970, sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 1.936 y 4.206, interpuestos por «Construcciones y Firmes Andaluces», contra resoluciones del Ministerio de Agricultura de 4 de mayo y 31 de diciembre de 1966, sobre repercusión del Impuesto de Tráfico de Empresas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de cuatro de mayo y treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, a fin de que las actuaciones en las que recayeron se repongan al momento de solicitar y unir a los respectivos expedientes el preceptivo informe del Consejo de Estado sobre la interposición de los contratos administrativos, origen de las controversias decididas por los actos anulados, todo ello sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.289, interpuesto por «Prefabricaciones y Contratas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de octubre de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.289, interpuesto por «Prefabricaciones y Contratas, S. A.», contra resolución de fecha 3 de junio de 1966, sobre derecho a repercutir el importe del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas en las obras realizadas en la zona de riegos del canal del Cinca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto el diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis a nombre de «Prefabricaciones y Contratas, S. A.», contra Orden del Ministerio de Agricultura de tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, sobre su derecho a repercutir lo pagado por Impuesto General de Tráfico de Empresas, debemos anular y anulamos la expresada Orden ministerial recurrida y lo actuado posteriormente en derivación de ella, y reponemos el expediente administrativo al estado que tenía antes de recaer la misma para que sea pasado a dictamen del Consejo de Estado como requisito previo necesario a la emanación de nueva Orden decidente de la reclamación de que se trata; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), tiene adjudicada en Madrid (capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para acoger la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA) tiene adjudicada en Madrid (capital) comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos, y la reducción de la cuota fiscal durante el periodo de instalación por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 104.323.631 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada Entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1971, debiendo ajustarse el proyecto presentado, que es el mismo que sirvió de base a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de noviembre de 1970, por la que se autorizó la ampliación de la central lechera de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Badajoz por «Extremeno-Aragonesa Agrícola, Sociedad Anónima», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Empresa «Extremeno-Aragonesa Agrícola, S. A.», para instalar una central hortofrutícola en Badajoz, acogiéndose a los beneficios

previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola a instalar en Badajoz por «Extremeno-Aragonesa Agrícola, S. A.», comprendida en las actividades beneficiadas señaladas en el artículo cuarto del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

La concesión definitiva de estos beneficios queda condicionada a la aprobación del proyecto definitivo de la instalación y a la justificación por parte del interesado de la disponibilidad mínima del tercio de la inversión.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo y de la documentación acreditativa de que la Sociedad dispone de un capital desembolsado que cubra, como mínimo, el tercio de la inversión necesaria.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Cuatro.—Señalar un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de un secadero de maíz para cosecha propia en la finca «La Encomienda», del término municipal de Badajoz (capital), por hermanos Bigeriego de Juan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por hermanos Bigeriego de Juan para instalar un secadero de maíz para cosecha propia en la finca «La Encomienda», del término municipal de Badajoz (capital), acogéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de un secadero de maíz para cosecha propia en la finca «La Encomienda», del término municipal de Badajoz (capital), por hermanos Bigeriego de Juan, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndole solamente los beneficios de la preferencia de obtención del crédito oficial y de libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a cinco millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos (5.887.787,78).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ciento setenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesetas (1.177.557).

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.